

suelto su matrimonio por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración. Manteniendo las mismas medidas acordadas por sentencia de 19 de diciembre de 2001, con la modificación acordada por sentencia de 13 de diciembre de 2002. Sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Comuníquese esta sentencia, una vez que sea firme, a las oficinas del Registro Civil en que conste la inscripción del matrimonio de los sujetos del pleito.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid. El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva el presente de notificación en legal forma al demandado con Adil Abachad y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente en Madrid, a 6 de junio de 2005.—La secretaria (firmado).

Concuerda con su original, y para que conste y surta los efectos oportunos extendiendo y firmo el presente en Madrid, a 1 de junio de 2009.—Firmado.

(02/6.999/09)

JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de divorcio contencioso número 963 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 21 de mayo de 2009.—Visos por el ilustrísimo señor don Antonio Manuel Muñoz de Luna, magistrado-juez accidental de primera instancia del número 29 de los de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 963 de 2007, a instancias de doña Beatriz Pineda Guerrero, representada por la procuradora doña María Jesús Sanz Peña, contra don Ricardo Carrasco Sola, en situación procesal de rebeldía, siendo parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación de doña Beatriz Pineda Guerrero, contra don Ricardo Carrasco Sola, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio contraído por las partes el 22 de noviembre de 1996, con las siguientes medidas:

1. Patria potestad compartida, guarda y custodia para la madre.

2. Régimen de visitas ordinario consistente en fines de semana alternos y mitad de las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y verano, que son las que la madre (el padre está declarado en situación de rebeldía procesal), dice se están cumpliendo con normalidad.

3. En cuanto a los alimentos, dado que la actora reconoce que el padre no trabaja y de la documentación obrante en las actuaciones se desprende que el mismo percibe una pensión de 340 euros mensuales por la incapacidad total que tiene reconocida, estimamos procede fijarse la cuantía de 100 euros al mes, revisable conforme al índice de precios al consumo. Gastos extraordinarios por mitad.

4. No se hace expreso pronunciamiento en costas.

Comuníquese esta sentencia, una vez que sea firme, a las oficinas del Registro Civil en que conste la inscripción de matrimonio de los sujetos al pleito.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Ricardo Carrasco Sola, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 25 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/18.904/09)

JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Moure Lorenzo, secretaria del Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 1.010 de 2008, a instancias de don Juan Antonio Puerta Díaz y doña María del Carmen Cano Genovés, respecto de la siguiente finca:

Cuota del 8,176667 por 100 de la finca número 3.910 del Registro de la Propiedad número 20 de Madrid, sita en avenida de Santa Eugenia, número 58, 28031 Madrid, con referencia catastral 8402101VK47800 C001RO.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 3 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/7.235/09)

JUZGADO NÚMERO 40 DE MADRID

EDICTO

Doña María Rosario Martínez García, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 40 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia número 40, sito en la calle Capitán Haya, número 66, quinta planta, se siguen los autos del juicio verbal de desahucio número 20 de 2008, a instancias de don Lino José Rincón Tapias.

Dictándose sentencia número 99 en los referidos autos, con el siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando pertinente la demanda interpuesta por la procuradora de los tribunales doña Mercedes Marín Iribarren, en nombre y representación de don Lino José Rincón Tapias, contra la mercantil "Member Grupo Inmobiliario, Sociedad Limitada", en situación procesal de rebeldía:

a) Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre ambas partes, de fecha 15 de julio de 2005, y cuyo objeto lo constituye el local comercial número 9 del edificio sito en la calle Islas Cíes, número 55, planta baja, de Madrid.

b) Debo condenar y condeno a dicha demandada al desalojo de dichos inmuebles objeto del anterior contrato en el plazo legalmente establecido (veinte días), dejando los mismos libres, expeditos y a entera disposición de la parte demandante con apercibimiento de lanzamiento.

c) Debo condenar y condeno a dicha demandada a pagar a la parte actora la cantidad de 22.323,54 euros en concepto de rentas, 1.119,81 euros en concepto de gastos de comunidad, luz y agua y la cantidad de 1.084,72 euros mensuales, desde el día 1 de junio de 2009 hasta la fecha de desalojo de dicho inmueble.

d) Todo ello con expresa imposición a la demandada de las costas causadas en la presente instancia.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Llévese testimonio de la presente resolución al procedimiento de referencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga efecto la notificación de la sentencia a la demandada en autos, "Member Grupo Inmobiliario, Sociedad Limitada", y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se expide la presente.

En Madrid, a 3 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/7.621/09)

JUZGADO NÚMERO 50 DE MADRID

EDICTO

Por la presente, y en virtud de lo acordado en el procedimiento ordinario número 1.230 de 2008, seguido en este Juzgado por “Codere Madrid, Sociedad Anónima”, representada por don José Luis Pinto Marabotto, contra doña María del Carmen Navarro Mariscal, se le notifica la sentencia a doña María del Carmen Navarro Mariscal, dado su ignorado paradero, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por la entidad “Codere Madrid, Sociedad Anónima”, contra doña María del Carmen Navarro Mariscal, debo declarar y declaro resuelto el contrato de instalación y explotación de máquinas recreativas y aparatos de juego de 30 de septiembre de 2006 suscrito entre las partes, condenándose a la demandada al pago de 14.454,76 euros, correspondientes a la parte proporcional de la contraprestación entregada por el tiempo que restaba de cumplimiento de contrato, así como los intereses legales que se devenguen desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, y al pago de 5.198,13 euros adeudados a cuenta del anticipo de recaudaciones que le fue concedido, más los intereses legales que se devenguen por dicha suma, al tipo pactado del 10 por 100, hasta su completo pago, con expresa condena en costas a la demandada.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe preparar recurso de apelación, ante este órgano judicial, dentro de los cinco días siguientes a la notificación, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a doña María del Carmen Navarro Mariscal, dado su paradero desconocido, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Madrid, a 29 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/7.236/09)

JUZGADO NÚMERO 56 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Huelín Martínez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 56 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de juicio verbal de desahucio número 106 de 2008, seguido en este Juzgado a instancias de la procuradora señora Bermejillo de Hevia, contra don José Antonio Gómez Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, se ha

dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 126

En Madrid, a 7 de mayo de 2009.—Vistos por doña Ana Cristina Lledó Fernández, magistrada-juez de primera instancia del número 56 de los de Madrid, los presente autos de juicio verbal número 106 de 2008, seguidos ante este Juzgado a instancias de la procuradora doña Pilar Marta Bermejillo de Hevia, en nombre y representación de don José Javier Castro Díaz, frente a don José Antonio Gómez Rodríguez, y en atención al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Bermejillo de Hevia, en nombre y representación de don José Javier Castro Díaz, contra don José Antonio Gómez Rodríguez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento concertado entre los litigantes y haber lugar al desahucio solicitado, condenando al demandado al desalojo del inmueble a que se contrae la demanda, con apercibimiento de lanzamiento de no verificarlo, y con expresa imposición de las costas causadas a la referida parte demandada.

Y para que sirva de notificación al referido demandado y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID extendiendo y firmo el presente en Madrid, a 2 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/7.204/09)

JUZGADO NÚMERO 59 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 1.268 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 30 de enero de 2009.—Doña Begoña Álvarez García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 59 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 1.268 de 2008, a instancias de don Chao Min Liu Chou, representado por la procuradora doña María Jesús Mercedes Pérez Arroyo y asistido de la letrada doña Margarita Martínez Guillén, contra “El Sol de Paula, Sociedad Limitada”, que se encuentra en rebeldía procesal, ha procedido a dictar la presente resolución en base al siguiente

Fallo

Que con estimación de la demanda formulada por don Chao Min Liu Chou, representada por la procuradora doña María Jesús Mercedes Pérez Arroyo, contra “El Sol de Paula, Sociedad Limitada”, en rebeldía procesal, debo declarar resuelto por falta de pago de rentas el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes con fecha 26 de

junio de 2006 en relación con el local sito en Madrid, en la calle Concepción Arenal, número 6, bajo, condenándolo a que deje libre y a disposición de la actora dicha propiedad, con apercibimiento de lanzamiento si no lo desaloja con anterioridad.

Asimismo, debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar a la parte actora la cantidad 10.830,95 euros, más las cantidades que se devenguen hasta la entrega de la posesión, así como demás gastos por cuenta del demandado. Con imposición de costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “El Sol de Paula, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 20 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/18.921/09)

JUZGADO NÚMERO 59 DE MADRID

EDICTO

En el procedimiento de juicio verbal número 1.708 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En Madrid, a 20 de marzo de 2009.—Doña Begoña Álvarez García, magistrada-juez de primera instancia del número 59 de los de Madrid, habiendo visto los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado al número 1.708 de 2007, a instancias de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Juan Carlos Gálvez Hermoso de Mendoza y asistida del letrado don José Luis Abad-Jaime de Arago Santiveri, contra don Bamba Mamadou, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad y corte de suministro de gas, he procedido a dictar la presente resolución en base al siguiente

Fallo

Estimando la demanda formulada por el procurador don Juan Carlos Gálvez Hermoso de Mendoza, en nombre y representación de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, contra don Bamba Mamadou, se declara resuelto el contrato de suministro de gas para el consumo en la vivienda sita en la calle María Teresa Sáenz de Heredia, número 14, tercero B, de esta ciudad, concertado entre la actora y don Bamba Mamadou, y le condenamos a estar y pasar por dicha resolución; se condena al demandado a que abone a la actora la suma de 720,93 euros, más el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la presente demanda; se condena al señor Mamadou a que permita y consienta la entrada en el domicilio citado a los empleados de la actora a fin de que estos procedan a la privación del suministro mediante la desconexión y retirada del contador allí instalado, y al pago de las costas causadas.

Con imposición de costas a la parte demandada.